



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO ENERO – JUNIO DE 2020

En cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: “De la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho **Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo**”; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CRIB, el cual incluye:

- a) Oportunidad dentro de los medios de control
- b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité

A continuación, se desarrollan los ítems enunciados:

a) Oportunidad de los Medios de Control

- 1) **Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: TANIA LILIANA MORENO AVILA

Demandado: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

(Sentencia arroja un valor por cancelar a la demandante de \$40.000.000.00 aproximadamente)

Se represento recurso de Apelación, está al Despacho para revisión y sentencia.

- 2) **Medio de Control:** Reparación Directa

Demandante: TATIANA ROCIO RODRIGUEZ

Demandado: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

Se radico mandato legal para ejercer la representación jurídica de la entidad el día 22 de Julio de 2020.

- 3) **Medio de Control:** Acción de Repetición

Demandante: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

Demandado: ROKNEY GIOVANNI BARRERA GAMA



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



4) Medio de Control: Acción de Repetición

Demandante: CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACÁ

Demandado: JOSÉ IGNACIO BARÓN TARAZONA

Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección B

Valor de la condena: \$399.574.927

Fecha de la Sentencia: 05 de agosto de 2019

Fecha de vencimiento para hacer el pago: 05 de febrero de 2020

5) Procedimiento Administrativo (Error en bases de liquidación de seguridad social)

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales

b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1069/2015 y la Resolución de la empresa social del estado Centro de Rehabilitación integral, frente al funcionamiento del Comité de Conciliación debemos señalar lo siguiente:

1. Reuniones

Durante el año 2020 se han efectuado las reuniones, cumpliendo con el quórum necesario para desarrollar las funciones propias del Comité.

2. Cumplimiento de términos (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto. 1069/15).

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión...". En cuanto al cumplimiento de esta obligación, **se encontraron dos (2)** estudiadas fuera del término prescrito (15 días); sin embargo, es necesario anotar que todas fueron resueltas previa la celebración de la respectiva Audiencia de Conciliación.



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3



3. Funciones Secretaria Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/15)

3.1. Se observó que en las reuniones efectuadas a lo largo del semestre se elaboraron las correspondientes actas, en las que se han precisado los contenidos de los asuntos debatidos por el Comité y las mismas se encuentran elaboradas en el formato registrado en el Sistema de Gestión.

ORIGINAL FIRMADA

MIREYA PERALTA RODRIGUEZ

Asesora Oficina de Control Interno

ORIGINAL FIRMADA

JOHN ALEXANDER CARVAJAL MARTÍNEZ

Asesor Jurídico



Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá E.S.E.
Nit: 891.800.982-3

